



RESOLUCIÓN No 199

Mayo 16 de 2.019.

“Por medio de la cual se adopta el Código de Ética del Auditor Interno en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que las Entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que disponga la Ley.
2. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece “La Administración Pública en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.
3. Que el artículo 1 de la ley 87 de 1993, determina para el estado colombiano que el control interno lo conforma “El esquema de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principios normas, procedimientos y los mecanismos de verificación y evaluación”.
4. Que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, establece que la “Oficina de Coordinación del Control Interno, Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. (. ..) Como mecanismos de verificación y evaluación de control interno se utilizarán las normas de auditoria generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión, de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad”.

5. Que el literal C), del artículo 2.2.21.4.8, del decreto 648 del 2017, establece que las entidades estatales deben adoptar y aplicar Código de ética para el ejercicio de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
6. Que el decreto 1499 de Septiembre 11 de 2017 en su artículo 2.2.22.3.1. Determino el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
7. Que el proceso de la Auditoría Interna en la entidad debe estar enfocado a una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar los procesos y actividades de la Empresa Social del estado
8. Que para garantizar mayor calidad y profesionalismo de la auditoria interna, es necesario promover la cultura del autocontrol, la ética profesional, la independencia de la auditoría interna y materializar las posiciones de autoridad que faciliten el ejercicio de la evaluación independiente, acogiendo las Normas Internacionales generalmente aceptadas en materia de Auditoria Interna.
9. Que corresponde a la alta dirección disponer de herramientas que le permitan realizar las autoevaluaciones al sistema de control Interno y que estas evaluaciones sean conocidas y entendidas por todos los servidores.
10. Que es función del Gerente expedir los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del Decreto 943 de 2014.
11. Que es un deber de la Oficina de control realizar las auditorías a los procesos con el fin de verificar que estén cumpliendo con los objetivos trazados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Adóptese el Código Ética del Auditor Interno en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia. el cual hace parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Responsabilidad: Será responsabilidad del Gerente, garantizar la implementación y divulgación, la aplicación y el seguimiento de los procesos y procedimientos del nuevo Código de Ética para la Auditoria Interna.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación: El código de ética será aplicable a todo el personal adscrito a la Oficina de Control Interno en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia. pero también a los miembros del SGI (Sistema de Gestión Integral) que realicen actividades de auditoria al interior de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación: El Código de Ética para la Auditoria Interna será publicado en la página Web institucional www.hospitaldeconcordia@hospital-concordia.gov.co dando cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2.019).

SANTIAGO CAICEDO RESTREPO
Gerente Empresa Social del Estado.